



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3  
O.M. N° 105/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 105/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 260/07 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la nota con CITE DESPACHO N° 44/07 de fecha 23 de enero de 2007, de la Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo entre otros, propuesta del Reglamento de Habilitación de Tierras para Usos Urbanos del Municipio de Sucre; así también ingresa con registro N° 1844/07 CITE C.A.CH. N° 239/07 de 8 de junio del 2007, la propuesta del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, sin registro, propuestas del Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Topógrafos, Comité de Vigilancia y Oficialía Mayor Administrativa del G.M.S., todos para su análisis y consideración.

Que, el Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

Que, entre las finalidades del Gobierno Municipal se encuentra el crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, preservar y conservar en lo que le corresponda el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, para cumplir lo señalado es indispensable contar con un Municipio ordenado y planificado, a fin de que el crecimiento de la ciudad y la creación de áreas verdes y de equipamiento sean acordes a lo mínimo establecido para una urbe que prevé contar con un rápido crecimiento y cuya calidad de vida debe ser de niveles expectables para sus habitantes.

Que, hasta la fecha los trámites relacionados con la inclusión en la trama urbana de predios rústicos, se han venido realizando en base a lo establecido y normado por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas aprobado en fecha 27 de diciembre de 1991, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, reglamento que a la fecha se encuentra desactualizado, pues se han realizado modificaciones al emitirse la Ley de Municipalidades 2028 y abrogar la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, además de lo anotado, claramente se puede establecer que nuestra ciudad requiere una adecuada planificación urbana, pues se presentan asentamientos clandestinos en zonas vulnerables a los fenómenos naturales, falta de áreas verdes y de espacios recreativos, localización de algunas industrias en barrios residenciales, zonas sin servicios comerciales adecuados cercanos, calles con anchos reducidos y pendientes que dificultan la circulación vehicular y la necesidad de inversión en grandes obras de infraestructura para que sobre estos sectores puedan con posterioridad consolidarse las vías, áreas de equipamiento o verdes de acuerdo a las necesidades y requerimientos de planificación urbana.

Que, considerando lo señalado y buscando una alternativa para aportar a solucionar lo planteado, así como controlar el acelerado crecimiento horizontal de la mancha urbana, densificar las áreas urbanas ya ocupadas, controlar y normar los asentamientos clandestinos, para identificar y prever la creación de áreas de uso público a gran escala urbana y no solo barrial o distrital, corregir y optimizar los procedimientos burocráticos de tramitación y comenzar a cambiar la imagen urbana de la ciudad, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en base a una propuesta inicial remitida por el Ejecutivo Municipal en enero del año 2007, elaboró el "*Reglamento de Urbanizaciones*,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3  
O.M. N° 105/07

*Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas*" en su primera Versión; Instrumento que norma la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico que se encuentren situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como urbanizaciones, lotificaciones, condominios cerrados con carácter privado, cambiando la condición del terreno de estado rústico a urbanizado.

Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Municipal N° 92/03, (Procedimiento para la elaboración y aprobación de reglamentos); y luego de aportes presentados por distintas instancias municipales y la propia comisión de Planificación, se elabora una segunda versión revisada y corregida, misma que es enviada en fechas 16 y 22 de mayo del 2007 a los Srs. Concejales del Gobierno Municipal a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 132, 133, 134, 149, 150, 151, 152 y 155, para su conocimiento y remisión de complementaciones y sugerencias; al Alcalde Municipal en fecha 9 de mayo a través de CITE COMPOTMA N° 130/07; A los funcionarios del Ejecutivo Municipal: Oficialía Mayor Técnica, Oficialía Mayor Administrativa y Finanzas, Jefe de Catastro, Dirección de Administración Territorial, Director de Desarrollo Urbano, Jefe de Administración Urbana y Director de Ingresos en fecha 18 de Mayo del año 2007 a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144; a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia, Juez Registrador de Derechos Reales de Chuquisaca, Presidente del Colegio de Topógrafos Chuquisaca, Presidente Colegio de Abogados Chuquisaca, Presidenta del Comité de Vigilancia, Presidenta de FEDJUVE, Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Chuquisaca y al Presidente del Colegio de Arquitectos Chuquisaca, en fecha 18 de mayo del 2007 mediante CITE COM.P.O.T.M.A. EXT. N° 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010; recibándose en fechas 5 y 12 de junio del año en curso, los aportes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, Comité de Vigilancia, Colegio de Topógrafos de Bolivia Filial Chuquisaca, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración del G.M.S. y Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Que, rescatándose los planteamientos realizados que podían representar un aporte en el contenido del reglamento, se elaboró la tercera versión final del mismo.

Que, ante la importancia que reviste el tratamiento del presente tema, previa invitación debidamente documentada, se ha realizado en fecha 29 de mayo del 2007 a partir de hrs. 9:30 en el salón Gregorio Reynolds de la Casa de la Cultura, la presentación del presente instrumento a los representantes de los distintos colegios de profesionales que participan en la elaboración de urbanizaciones, lotificaciones y condominios, Comité de Vigilancia, FEDJUVE y autoridades del Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo con parágrafo II del Art. 200° de la Constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

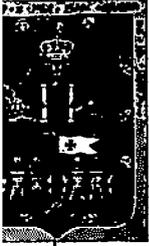
Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 64/91 de 27 de diciembre de 1991 que aprueba el *"Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas"* y todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2°** MODIFICAR el Art.61° inciso i) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates en lo que concierne a loteamientos y urbanizaciones, quedando la redacción modificada con el siguiente texto:

*"Emitir informes en los trámites de impacto urbano que así lo requieran, así como en las concesiones de usufructos, anexiones, afectaciones, expropiación y trámites contenciosos de acuerdo a ley"*

**Art.3°** APROBAR el "**Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas**", en sus dieciséis (16) Capítulos y ciento dos (102) artículos que entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de realizar un taller técnico – informativo, a objeto que todos los ciudadanos interesados en general y a los ingenieros, arquitectos, abogados y topógrafos en particular, conozcan y apliquen adecuadamente el presente reglamento.

**Art.5°** La Directiva del H. Concejo Municipal deberá proceder a la difusión y remisión en medio digital de una copia del reglamento a las distintas instituciones comprometidas en los trámites objeto del mismo.

**Art.6°** Los trámites de loteamientos, urbanizaciones y otros iniciados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, concluirán bajo las Normas establecidas en el "**Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas**", conforme lo prevé el Art. 98° de las Disposiciones Finales del presente reglamento.

**Art.7°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.

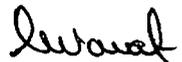
  
Lic. Midel Herrera Rellini

**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres.

**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce día del mes de julio del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

